



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No 080  
( 2014 )

**POR LA CUAL SE AJUSTA AL PLAN DE MOVILIDAD LOS SENTIDOS VIALES  
DE LAS VÍAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA –CUNDINAMARCA, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la ley 769 de 2002 , modificado por el artículo 2 de la ley 1083 de 2006 y ,

**CONSIDERANDO**

1. Que es responsabilidad de las autoridades de tránsito, organizar reglamentar el uso y sentido de las vías en el Municipio de Cajicá.
2. Que la ley 769 de 2002 en su artículo 3 modificado por el artículo 2 de la Ley 1083 de 2006 artículo 2 determina quienes son autoridades de tránsito, entre las cuales se encuentran los Alcaldes quienes mediante Decreto deberán adoptar planes de Movilidad en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Que el artículo 107 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnico y humana a los usuarios de las vías.
4. Que mediante Decreto No 141 de diciembre 30 de 2013 se adoptó el Plan de Movilidad para el Municipio de Cajicá, dándose inicio a la socialización dirigida a la comunidad en general y al gremio transportador.
5. Que mediante resolución No 173 de 2º de Marzo de 2014 se cambiaron algunos sentidos de circulación por la realización de obras del Plan maestro de alcantarillado, los que se ratifican mediante este acto administrativo.
6. Que se hace necesario implementar el cambio de sentido vial de la vía principal del Municipio de Cajicá Carrera Sexta en dirección Norte-Sur a partir de la calle 7 (Parasol Rojo) hasta la Calle 3 Sur la que queda en único sentido.
7. Que los vehículos de Transporte Público Intermunicipal que se dirigen en dirección hacia Zipaquirá deberán ingresar por la Carrera 5 ( Estación de Policía ) tomar la calle 3 sur hasta la carrera 2 ( Centro multiferial ) hasta llegar a la diagonal 4 y luego toman la Carrera 2 Este y salen a la calle 7 en dirección oriente occidente hasta llegar a la Carrera sexta y luego toman hacia el Norte.
8. Que las empresas de Transporte Público Intermunicipal que hacen la ruta de Zipaquirá hacia Cajicá, al terminal de Transporte de Bogotá, Municipio de Facatativá y Villeta podrán ingresar por la Carrera sexta en dirección Norte- Sur.

**“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128

cajica@cundinamarca.gov.co

9. Que los vehículos de Transporte público que van en dirección Bogotá - Tabio y viceversa deberán ingresar por la Carrera quinta hacia el Norte y desviar por la Calle 2 Sur y tomar la Diagonal 2 Sur (Bajada) sin ingresar al centro del Municipio.
10. Que de oficio se ajustan las rutas de las empresas de Transporte público Municipal, por lo que es de obligatorio cumplimiento la adaptación de las rutas en sus recorridos por parte de las empresas autorizadas.
11. Que habiéndose adelantando la socialización se procede a fijar como fecha para la implementación del Plan de Movilidad en todo el Municipio de Cajicá el día 11 de Agosto de 2014, para lo cual se les informará a los transportadores de servicio intermunicipal que hacen su paso por la Carrera sexta la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 6 entre la calle 7 hasta la Diagonal 2 sur como eje principal del plan de circulación vial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar los sentidos viales de las Carreras y Calles en el sector Oriental del eje de la Carrera 6 los siguientes:

1. Carrera 5: Un solo sentido en sentido Sur norte desde el comando de Policía (calle 4 Sur) hasta la calle 4.
2. Carrera 4: Un solo sentido de Norte a Sur desde la calle 4 hasta la calle 1 ; Desde la calle 5 hasta la calle 7 en sentido Sur a Norte; Doble sentido entre las calles 4 y 5; y entre la Calle 1 y Calle 1 sur ( la cual va hasta la Carrera 5 en doble sentido).
3. Carrera 3: Doble sentido desde la calle 1 a la calle 4.
4. Carrera 2: Un solo sentido de Sur a Norte desde la calle 1ª hasta la Diagonal 4ª, doble sentido desde la Calle 3 Sur hasta la calle 1ª .
5. Carrera 1E: Un solo sentido de circulación de Sur a Norte entre la calle 3 y la Diag. 4
6. Carrera 5 E: Un solo sentido de circulación de Norte a Sur entre la calle 1 y la Calle 1A sur (Barrio Grancolombia).
7. Carrera 8E: Un solo sentido de circulación de Sur a Norte entre la calle 2Sur y la Calle 1ª (Barrio Grancolombia).
8. Calle 1A Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente entre la Carrera 5E y la Carrera 8 E. (Barrio Grancolombia).
9. Calle 1 Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente entre la Carrera 8E y la variante ( Barrio Grancolombia)
10. Calle 3 Sur: Doble sentido de circulación desde la carrera 5 hasta la Carrera 2 y desde la carrera 5 a la carrera 6 un sentido de circulación de oriente a occidente.
11. Calle 2 Sur: Un solo sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la Carrera 5 a la Carrera 6.

**"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128

cajica@cundinamarca.gov.co

25 JUL 2014

12. Calle 1a: Doble sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la carrera 2.
13. Calle 2ª: Un solo sentido de circulación desde la Carrera 10 hasta la Carrera 2º en sentido Occidente Oriente.
14. Calle 3ª: Un solo sentido de circulación desde la Carrera 2E hasta la Carrera 7 en sentido Oriente Occidente y desde la carrera 7 (Avenida Cavalier) al occidente en doble sentido.
15. Calle 4ª: Un solo sentido desde la Carrera 13 hasta la Carrera 4 en sentido Occidente a Oriente, Doble sentido hasta la Carrera 3.
16. Diagonal 4ª: Un sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la calle 4ª hasta la calle 7.
17. Calle 5ª: Un sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la Diagonal 4 de Occidente a Oriente.
18. Calle 6ª: Un sentido de circulación desde la Carrera 4º hasta la Carrera 6 en sentido Oriente a Occidente.
19. Calle 7ª: Doble sentido de circulación desde la Carrera 6 hasta la Variante.

**Parágrafo:** Provisionalmente en la Calle 7ª habrá un sentido de circulación en sentido Occidente Oriente en el tramo de la Carrera 3a Este hasta la Diagonal 4 hasta que se haga una intervención física y de infraestructura que permita la doble circulación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar los sentidos viales de las Carreras y Calles en el sector Occidental del eje de la Carrera 6 los siguientes:

1. Carrera 7a: Un solo sentido en sentido Norte Sur desde calle 7 hasta la calle 1ª Sur.
2. Carrera 8a: Un solo sentido de Sur a Norte de Sur a norte desde la Diagonal 2ª Sur hasta la calle 9ª.
3. Carrera 9ª: Un solo sentido desde la calle 3 a la Diagonal 2ª sur de Norte a Sur; y desde la calle 3 hasta la Calle 5 en sentido Sur a Norte.
4. Carrera 10ª: Doble sentido en el tramo desde la diagonal 2ª Sur hasta la Calle 3ª. y desde la calle 4 a la calle 5.
5. Carrera 11 : Un sentido de circulación de Sur a Norte entre calle 4 A y calle 5.
6. Carrera 12: Entre la avenida Cavelier y la calle y Un sentido de circulación de Norte a Sur.
7. Carrera 13: Un sentido de Circulación desde la calle 5 a la Diagonal 2ª Sur (Avenida Cavelier) de Norte a Sur.
8. Calle 1ª Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente dese la Carrera 9 hasta la Carrera 6.
9. Calle 4 A: Un solo sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la Carrera 10.
11. Calle 5ª: Doble sentido de circulación desde la Carrera 6 hasta la Carrera 13ª vía a Chuntame.

25 JUL 2014 060

12 . Calle 6ª: Un sentido de circulación Occidente a Oriente desde la carrea 4a a la Carrera 6ª.

13. Calle 6 A: Un sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la carrea 6 a la carrera 7.

14. Calle 7: Un sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la carrera 6 a la carrera 8.

15. Calle 9 (El Rocio) : Doble sentido de circulación entre la carrera 6 y 8 .

16. Diagonal 2Sur entre la Carrera 6ª y el Prado doble sentido.

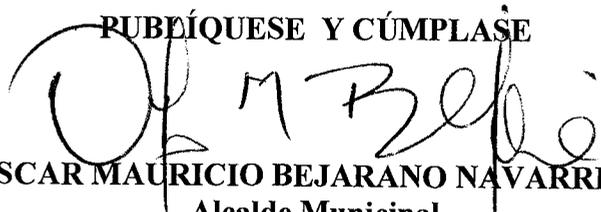
**ARTICULO CUARTO:** Las vías que no se detallan en el presente acto indica que estarán regidas por lo dispuesto en el plan de Movilidad y la señalización instalada.

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de transito velaran por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria de Obras públicas, será la encargada de garantizar, la ubicación de la señalización que indique el cambio implementado.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyectó. Teresita Palacio B  
Aprobó. Dr. Javier Moscoso M  
Revisó. Dr. Carlos Pinto B.

**"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128

[cajica@cundinamarca.gov.co](mailto:cajica@cundinamarca.gov.co)



### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.